



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2019-MPP/A

Puno, 22 de enero del 2019

### VISTO:

La solicitud con registro N° 201924036303 de fecha 21 de enero del 2019, sobre Divorcio Ulterior peticionado por Doña: OLGA PEREZ QUISPE DE ZUBIA, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 201824029555, sus actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 201824029555 de fecha 26 de setiembre del 2018, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges JOSE RICARDO ZUBIA CORTEZ y OLGA PEREZ QUISPE DE ZUBIA, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 071-2018-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 27 de setiembre del 2018, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 706-2018-MPP/A de fecha 28 de setiembre del 2018, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges JOSE RICARDO ZUBIA CORTEZ y OLGA PEREZ QUISPE DE ZUBIA suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la solicitud de la administrada OLGA PEREZ QUISPE DE ZUBIA, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: ***"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"***;

Que, la administrada OLGA PEREZ QUISPE DE ZUBIA, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don JOSE RICARDO ZUBIA CORTEZ y Doña OLGA PEREZ QUISPE DE ZUBIA, cónyuges separados convencionalmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Caracoto (Acta de Matrimonio de fecha 27 de enero de 1996) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Abog. Martín Ticona Maquera*  
ALCALDE

C.c. Interesados  
Archivo

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas  
Central Telefónica: 051 - 601000  
Municipio de Puno  
@PunoMunicipio  
municipio@munipuno.gob.pe  
mppdespacho@munipuno.gob.pe